



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	AYDE MARIA MOSQUERA MOSQUERA
Radicado	050014003014 2019-00511-00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO	112

Mediante memorial enviado al correo del Despacho, la apoderada de la parte accionante solicitó "*Decretar la terminación del proceso por la cancelación total de crédito conforme al artículo 461 del Código General del Proceso*". Si bien para el Juzgado es claro que el presente trámite no es propiamente un proceso judicial, se interpretará su solicitud como un desistimiento de la solicitud extraprocesal de aprehensión y posterior entrega del vehículo con Placas **MOM102**, Clase **AUTOMÓVIL**, Marca **VOLKSWAGEN**, Línea **GOL CONFORTLINE**, Modelo **2009**, Color **GRIS VULCANO METALIZADO**, Motor **CFZ 003118**, Servicio **PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **AYDE MARIA MOSQUERA MOSQUERA con C.C 43.738.133**, sobre el cual recae garantía mobiliaria en favor de **BANCO FINANDINA S.A.** con NIT, **860.051.894-6**

En consecuencia, se aceptará el desistimiento presentado por BANCO FINANDINA S.A., al tenor de lo reglado en la ley 1676 de 2013 y en el artículo 316 CGP, sin lugar a condena en costas en atención lo manifestado por la parte solicitante en su escrito.

Adicionalmente, solicitó que este Despacho emita el oficio de levantamiento de orden de aprehensión dirigido a la autoridad competente, solicitud que será negada toda vez que no se ordenó a ninguna entidad inscripción de orden de aprehensión, solo se procedió a emitir despacho comisorio 068 dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN- REPARTO, para que este procediera con la aprehensión y posterior entrega al acreedor.

Se ordenará informar la presente decisión a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN- REPARTO con el fin de que proceda a

la devolución del Comisorio No 068 del 02 de julio de 2019, o realice las anotaciones pertinentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente diligencia extraprocesal de aprehensión y entrega promovida por **BANCO FINANADINA S.A.** con NIT, **860.051.894-6** en contra de **AYDE MARIA MOSQUERA MOSQUERA con C.C 43.738.133.**

SEGUNDO: Sin condena en costas, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación.

CUARTO: Se **NIEGA** la solicitud de oficio de levantamiento de orden de aprehensión dirigido a la autoridad competente, conforme lo expuesto.

QUINTO: OFICIAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN- REPARTO, para que procedan a la devolución del Comisorio No 068 del 02 de julio de 2019, o realicen las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

MCH

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533efdeec2ecec12575e658be4993ffc056c67eed32268f2c4f7639ceacf38b2**

Documento generado en 29/08/2022 11:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>